

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al ascritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pezetas.	FUERA DE CORDOBA	Pezetas.
Un mes..	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.. . . .	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio con fecha de hoy lo que sigue: "El Jefe Superior de Palacio me dice lo siguiente: "Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) se ha servido comunicarme la siguiente Real disposición: "Habiendo significado el Ejército de Cuba, por conducto de su General en Jefe, el noble propósito de que los cadáveres de los Generales de Brigada D. Fidel Alonso Santocildes y D. Joaquín Vara del Rey y Rubio, y del soldado Eloy Gonzalo García, héroe de Casorro, reciban cristiana sepultura en el seno de la madre Patria, pensamiento acogido con unánime entusiasmo por el Ejército de la Península, según se manifiesta el Ministro de la Guerra; en Mi deseo de enaltecer la memoria de los que rindieron su vida en holocausto de España y de perpetuar el alto ejemplo que ellos dieron con su generoso sacrificio; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, Vengo en autorizar el enterramiento de dichos cadáveres en el Real Panteón de Atocha, perteneciente al Patronato de la Corona. Para que esta soberana disposición

tenga debido efecto, lo pondréis en conocimiento del Ministro de la Guerra y de Mi Intendente general.—Firmado. —MARIA CRISTINA.,

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento, el del señor Ministro de la Guerra y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Noviembre de 1898.—El Jefe Superior de Palacio, *El Duque de Medina Sidonia.*,

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.,

De Real orden lo transcribo á V. E. con igual objeto y para conocimiento y satisfacción de todas las clases del Ejército. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1898. —Correa.

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Itmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cámara oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza, en solicitud de que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico:

Resultando ser varias las Delegaciones de Hacienda que se han dirigido á este Centro indicando la conveniencia de que sea prorrogado el plazo de cobranza voluntaria del impuesto de que se trata:

Resultando que en 42 provincias dió comienzo el periodo de cobranza voluntaria del impuesto en 10 de Agosto último, y en las siete restantes tuvo lugar en 26 del mismo, terminando por lo tanto el plazo de tres meses que para adquirir las cédulas sin recargo concede el art. 37 de la instrucción, en 9 y 25 del mes corriente de Noviembre, respectivamente:

Considerando que el motivo de no

haberse abierto el periodo de cobranza voluntaria del impuesto en un mismo día en todas las provincias ha sido debido á no haber presentado muchos Ayuntamientos los padrones en las respectivas Administraciones de Hacienda en el plazo fijado por la instrucción de 27 de Mayo de 1884, no obstante los requerimientos que con tal motivo se les ha hecho para que cumplieran con dicho precepto reglamentario:

Considerando que, atendida la conveniencia de que el Tesoro público obtenga sus ingresos en la época fijada en la instrucción del impuesto, y vista la imposibilidad de conseguirlo por la morosidad de los Ayuntamientos en la presentación de los documentos cobratorios, con el objeto de normalizar la recaudación, se dispuso por ese Centro que se abriese en 10 de Agosto último la cobranza voluntaria en 42 provincias, no obstante faltar en ellas algunos Municipios que no habían presentado aún sus respectivos padrones:

Considerando que respecto á las siete provincias restantes fué preciso esperar á que la mayoría de los Ayuntamientos presentaran los documentos cobratorios del impuesto para dar comienzo á la recaudación voluntaria del mismo no habiendo podido tener esto lugar en dichas provincias hasta el 26 de Agosto último, en que oficialmente se anunció en ellas la apertura de la cobranza voluntaria:

Considerando que la prórroga que se solicita es beneficiosa, porque con ella se dan facilidades al contribuyente que por causas independientes de su voluntad no ha podido cumplir con dicho precepto legal, sin que se lesionen por esto los intereses del Tesoro:

Considerando que, puesto que por las causas antes indicadas, en unas provincias termina el periodo de cobranza voluntaria el 9 del actual y en otras el 25 del mismo, la prórroga de dicho plazo hasta 31 de Diciembre próximo debe hacerse extensiva á todas ellas, porque de este modo se consigue

normalizar la recaudación voluntaria del impuesto, haciendo que la vía ejecutiva empiece en unas y otras á un mismo tiempo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se considere ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

2.º Que esta prórroga comprenda á todas las capitales de provincia y Ayuntamientos de cada una de ellas, así para las en que el plazo de cobranza voluntaria termina el 9 del actual como para las en que dicho plazo finaliza el 25 del mismo.

3.º Que una vez terminado el nuevo y único plazo que para obtener las cédulas sin recargo se concede al contribuyente, tanto los Recaudadores del impuesto en las capitales de provincia como los Ayuntamientos de las mismas procedan á hacer entrega, según está prevenido, en las Tesorerías de Hacienda, de las cédulas que hayan dejado de expender, así como de los talones de las expendidas; y

4.º Que á los Ayuntamientos que por cualquier causa dejasen de cumplir con lo dispuesto en la cláusula anterior, se proceda á instruir los expedientes de responsabilidad por los perjuicios que al Tesoro público le irroga el no obtener el ingreso de los tributos en la época reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1898.—López Puigcerver.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 2990

COMISION GENERAL PERMANENTE
DE EXPOSICIONES

Exposición internacional de Horticultura, organizada por la Sociedad imperial de Horticultura rusa, bajo el patronato de S. M. el Emperador de Rusia.

REGLAMENTO DE LA EXPOSICION

Artículo 1.º La apertura de la Exposición se verificará el 5[17 de Mayo de 1899 y durará hasta el 15[27 del mismo mes, ambos inclusive.

Art. 2.º Las personas que deseen concurrir al Certamen han de manifestarlo al Sr. Presidente de la Sección extranjera, Mr. A. Fischer de Waldheim (*Jardín Imperial Botánico de San Petersburgo*), admitiéndose las peticiones hasta el 1[13 de Marzo de 1899, lo más tarde. En dicha solicitud, el expositor tiene que consignar la Sección del Programa en la que desee figurar, el espacio que necesite y el número de bultos que ha de enviar, con el fin de que se le expidan los rótulos necesarios para el transporte y el tránsito por las fronteras.

Art. 3.º La relación de los objetos que se hayan de exponer se remitirá á la Sección extranjera y por duplicado antes del 15[27 de Abril de 1899; las que se remitan posteriormente á dicha fecha no podrán figurar en el Catálogo.

Art. 4.º En los objetos expuestos deberá inscribirse su nombre con toda claridad.

Art. 5.º Los objetos ó colecciones que no lleven rótulo ó que no vayan acompañadas de una lista detallada, no se admitirán en el concurso.

Art. 6.º La clausura para la recepción de plantas y demás objetos tendrá lugar el 3[15 de Mayo, á excepción de los ramilletes, cestas y coronas de flores naturales, que podrán presentarse el 5[16 de Mayo hasta las nueve de su mañana.

Art. 7.º Se suplica á los expositores extranjeros que hagan las remesas *francas de porte* y á nombre de la Administración de la Sociedad, la cual se encargará del transporte de dichas expediciones desde las estaciones y muelles de desembarco de San Petersburgo al local de la Exposición, siendo los gastos de cuenta de los expositores. Los envíos que no se remitan *francos de porte* no serán admitidos por la Sociedad, en cuyo caso no adquirirá ésta tampoco ninguna responsabilidad.

Art. 8.º La Administración de la Sociedad se encargará, mientras dure la Exposición, de cuidar las plantas, siempre que el expositor no prefiera verificarlo por sí mismo. El embalaje y reexpedición de los objetos expuestos correrá á cargo del expositor. Todos los objetos que hayan sido expuestos y que no sean retirados dentro de los tres días siguientes á la clausura del Certamen, se considerarán como cedidos á la Sociedad.

Art. 9.º Podrán indicarse los precios en las plantas y objetos expuestos,

pero los que se vendan no podrán retirarse del Certamen hasta su clausura; los no vendidos durante la Exposición podrán, si así lo desea el expositor, ponerse á la venta dentro de los tres días siguientes á la clausura indicada.

Art. 10. Las plantas en flor y las que se deterioren con facilidad podrán reemplazarse por otros ejemplares, previo permiso de la Administración.

Art. 11. La Administración se reserva el derecho de mandar retirar de la Exposición los ramilletes marchitos. La venta de éstos y de las flores sólo se permitirá á los expositores.

Art. 12. De todos los objetos que se vendan en la Exposición, se deducirá un 10 por 100 á favor de la Sociedad Imperial de Horticultura.

Art. 13. Los objetos sujetos á descomposición, tales como frutas, legumbres, etcétera, deberán renovarse oportunamente durante la época del certamen, del cual se retirarán, de todos modos, aun en el caso de que no sean reemplazados por otros, cuando se descompongan del todo.

Art. 14. Los expositores pueden hacer construir, de su cuenta, pabellones, kioscos, vitrinas, etc. A toda petición de ingreso deberá acompañar el plano y proyecto de fachadas de decoración de la instalación, remitiéndose estos documentos hasta el 1.º de Enero de 1899.

Estas construcciones deberán quedar terminadas el día 1[13 de Mayo de 1899 lo más tarde.

Art. 15. Todos los objetos expuestos serán juzgados por un Jurado internacional.

Art. 16. Los premios se concederán con sujeción á los Reglamentos que dicte la Sociedad Imperial de Horticultura Rusa, y consistirán en primas en metálico, diplomas de honor, medallas de oro, plata y de bronce, y en cartas de aprecio. Estas y las medallas de bronce, se otorgarán en número ilimitado.

Art. 17. A las secciones I, II, III, IV y VI del Programa del Concurso se distribuirán diez diplomas de honor (dos por cada grupo) como recompensa superior y excepcional en la clase de Horticultura, y además por servicios prestados á la Exposición.

Art. 18. A cada expositor se le dará un billete de entrada libre á la Exposición. A los encargados de los objetos expuestos se les facilitará un distintivo, sin el cual no serán admitidos en el recinto del certamen.

Art. 19. Serán objeto de convenios especiales entre la Sociedad Imperial de Horticultura Rusa, el Ministerio de Comunicaciones y las Compañías de caminos de hierro y buques de vapor, las condiciones de transporte de los objetos destinados á la Exposición y la reducción de precios, los cuales se publicarán en tiempo oportuno.

Art. 20. La Administración de la Sociedad se reserva el derecho de aumentar el número de medallas más arriba designado, en el caso de que esto sea necesario.

RESUMEN DEL PROGRAMA DEL CONCURSO.

SECCIONES	Clases.	MEDALLAS					
		Oro.			Plata.		
		Grandes	Medianas	Pequeñas	Grandes	Medianas	Pequeñas
I.—Plantas nuevas.	1 á 11	1	1	7	10	4	3
II.—Plantas de adorno.	12 á 30	3	4	12	17	15	8
III.—Flores y plantas de salón.	31 á 43	1	1	5	14	14	17
IV.—Plantas presentadas por familias, géneros y especies.	44 á 168	11	25	68	103	99	78
V.—Ramilletes, etc.	169 á 171	1	1	2	2	2	2
VI.—Frutos, legumbres y árboles frutales.	172 á 195	"	"	3	16	17	22
VII.—Objetos técnicos.	196 á 210	"	"	2	9	12	16

Se concederán además los premios en metálico siguientes:

Uno de 150 rublos, de M. H. F. Eilers, al mejor lote de Orquídeas comerciales.

Otro de 100 rublos, del mismo donante, al mejor lote de Azaleas de la India en el que cada planta tenga, por lo menos, 50 centímetros de diámetro en el conjunto de su parte floral.

Otro de 100 rublos, también del mis-

mo donante, al jardinero, horticultor y comerciante del país que se considere con más méritos.

La Comisión general permanente de Exposiciones facilitará todas las noticias y detalles que se le han comunicado sobre la Exposición mencionada, á cuantas personas deseen conocerlos y lo soliciten de la misma.

Madrid 10 de Noviembre de 1898.—
El Presidente, *Marqués de Alcañices*.

Estadística

Sanidad

Núm. 2974

Fallecimientos ocurridos el día 6 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Casado	46 años	Obstrucción intestinal.
Idem	Hembra	"	1 m. 1. d.	Atrepsia.
San Nicolás	Idem	Casada	62 años	Hepatitis aguda.
Salvador	Idem	Idem	67	Lesión orgánica del corazón.
San Juan	Idem	"	7 meses	Euteritis.

DIA 7 DE NOVIEMBRE

San Pedro	Hembra	Casada	64 años	Disenteria.
Santa Marina	Varón	"	3 días	Falta de desarrollo.
San Andrés	Idem	Casado	26 años	Caries en huesos, cara y cráneo.
San Lorenzo	Idem	"	2	Catarro intestinal.
Catedral	Hembra	"	4	Fiebre palúdica.
Idem	Varón	"	3 días	Atrepsia.
Idem	Hembra	"	15	Idem.
Idem	Varón	"	1 m. 15 d.	Idem.

DIA 8 DE NOVIEMBRE

San Pedro	Varón	Soltero	64 años	Hepatitis.
San Lorenzo	Hembra	Viuda	66	Apoplejia cerebral.
Catedral	Idem	"	1 mes	Anemia.
Idem	Idem	Casada	22 años	Lesión del corazón.
Idem	Idem	"	6 meses	Viruela.

DIA 9 DE NOVIEMBRE

San Lorenzo	Hembra	Viuda	64 años	Bronquitis.
Santa Marina	Idem	Idem	56	Ulceraciones.
Idem	Idem	Soltera	23	Tuberculosis pulmonar.
Santiago	Idem	Casada	31	Bronconeumonía.
Santa Marina	Varón	Soltero	55	Tuberculosis.
Catedral	Idem	Casado	61	Ataxia locomotriz.
San Francisco	Hembra	Viuda	66	Lesión del corazón.

Córdoba 9 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º
El Alcalde, Aparicio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CIRCULAR NÚMERO 2971

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de las transitorias de los Estatutos para el régimen de los Colegios Farmacéuticos, aprobados por Real decreto de 12 de Abril último, se inserta á continuación la relación definitiva de los Profesores que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 36 de los mencionados Estatutos, esperando que los señores Alcaldes harán saber á los señores que en dicha relación figuran, concurren á esta capital el día 20 del corriente, á la una de la tarde, y local del Centro Unión Farmacéutica, Letrados 26, á fin de proceder á la elección de la Junta del Gobierno del futuro Colegio, debiendo presentar cada uno de los electores su título original ó testimoniado en debida forma, siendo suficiente la presentación del título ó credencial que justifique su nombramiento, caso de ser farmacéutico de Sanidad Militar ó desempeñar cargo civil, oficial facultativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para su cumplimiento.
Córdoba 12 de Noviembre de 1898.

El Gobernador interino,
Agustín Aguilar-Tablada.

(RELACION QUE SE CITA)

COLEGIO FARMACÉUTICO DE CÓRDOBA

RELACION nominal definitiva de los señores Farmacéuticos de la provincia que reúnen las condiciones que señala el párrafo 2.º del artículo 36 de los Estatutos para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos, aprobados por Real decreto de 12 de Abril de 1898.

Número de años de ejercicio.	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia.
50	Dr. D. Francisco de Borja Pavón.....	Córdoba.
48	Ldo. " Rafael Blanco y Criado.....	Idem.
46	" " Pedro Priego Moreno.....	Montoro.
39	Dr. " Pedro Muñoz Molero.....	Lucena.
39	Ldo. " Pedro Romero Cabezas.....	Pedro Abad.
36	" " José Ramón López Chorot.....	Rambla.
36	" " Eduardo Velasco Falcón.....	Palma del Rio.
35	" " Angel Domínguez.....	Hinojosa.
33	" " Rafael León é Iquino.....	Córdoba.
33	" " Juan Pérez Ortiz.....	Castro del Rio.
32	Dr. " Manuel Marín é Higuera.....	Córdoba.
31	Ldo. " Francisco Aguilar Cano.....	Puente Genil.
29	Dr. " Francisco Avilés y Merino.....	Córdoba.
29	Ldo. " Juan Rafael Ruiz Ballesteros....	Carcabuey.
28	" " Luis Rodajo Heredero.....	Baena.
27	" " Joaquín Fuentes Terroba.....	Córdoba.
26	" " Pedro Castro Flores.....	Aguilar.
26	" " Ventura Dávila Leal.....	Córdoba.
26	" " Sancho González Ruiz.....	Belalcázar.
25	" " José Perea Calzadilla.....	Hinojosa.
25	" " Juan López Ramírez.....	Espejo.
24	" " José Manuel Pedraza.....	Villanueva de Córdoba.
24	" " Agustín Ortiz Pérez.....	Luque.
23	" " José María Pino Lara.....	Benamejí.
23	" " Antolín Crespo Fernández.....	Córdoba.
23	" " Vicente Palop y Juan.....	Adamuz.
23	" " Juan Cabello Soldevilla.....	La Carlota.
22	" " Miguel Pedraza Caballero.....	Villaviciosa.
22	" " Manuel García Arévalo.....	Dos Torres.
21	" " Andrés Aguilar Pérez.....	Rute.
21	" " Ricardo de la Torre.....	Bujalance.
21	" " Pedro Luis Cámara.....	Villanueva de Córdoba.
21	" " Esteban Galisteo Pérez.....	Carcabuey.
20	" " Manuel Ruiz Rabio.....	Viso.
19	Dr. " Enrique Villegas Rodríguez.....	Córdoba.
19	Ldo. " José Pérez Gómez.....	Iznájar.
19	" " Sebastián Sánchez González.....	Pueblo Nuevo.
18	" " Juan Gañán Pérez.....	Bujalance.
18	" " José Gutiérrez Sisternes.....	Córdoba.
18	" " Francisco Losada Enriquez.....	Fernán Nuñez.
18	" " José Estrada Muñoz.....	Puente Genil.
18	" " Tomás Montero Campos.....	Torrecampo.
17	" " Pedro Avila Solís.....	Adamuz.
17	" " Manuel Gan Cubero.....	Doña Mencía.
16	" " Teodoro Perea Prados.....	Belalcázar.
16	" " Francisco Alguacil Aloaide.....	Priego.
16	" " Antolín Muñoz Carvajal.....	Puente Genil.
15	" " Joaquín Abaurre Montilla.....	Idem.
15	" " Miguel Lope Rupérez.....	Villa del Rio.
14	" " Luis García Bermudez.....	Baena.
14	" " Manuel Delgado Pérez.....	Fuente Obejuna.
14	" " José Santana Rodríguez.....	Montilla.
13	" " José de los Ríos Sánchez.....	La Carlota.
12	" " José García Martínez.....	Córdoba.
12	" " Juan Güeto Roldán.....	Doña Mencía.

Número de años de ejercicio.	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia.
12	Ldo. D. Remigio Moreno Alvarez.....	Valsequillo.
12	" " Rodolfo Muñoz.....	Hornachuelos.
11	" " José Polo Pérez.....	Montilla.
11	" " José de Linde Torres.....	Rambla.
11	" " Antonio Garcés Dávila.....	Villanueva del Rey.
10	" " Francisco Román León.....	Villafranca.
10	" " Antonio Moyano Jiménez.....	Benamejí.
10	" " Joaquín Luque Criado.....	Castro del Rio.
10	" " Miguel Aparicio Pérez.....	Hinojosa.
10	" " Andrés Galisteo Pérez.....	Priego.
<i>Sres. Farmacéuticos que reúnen las condiciones fijadas en el párrafo 4.º del citado artículo 36, sin incluir á los ya enumerados.</i>		
9	Ldo. D. Isidro de Torres é Illescas.....	Córdoba.
9	" " Saturnino Anegón García.....	Belmez.
9	" " Antonio Gómez Calada.....	Posadas.
9	" " Miguel Pérez Sainz.....	Hornachuelos.
9	" " Francisco Moreno Serrano.....	Carpio.
8	" " Francisco Castro Blanco.....	Pozoblanco.
7	" " Lorenzo Rico Pedrajas.....	Dos Torres.
7	" " Manuel Uceda García.....	Palma del Rio.
7	" " Miguel Moreno Campos.....	Pedroche.
7	" " José Mingorance Sala.....	Benamejí.
7	" " Miguel García Sillero.....	Rute.
6	" " Francisco Mohedano.....	Córdoba.
6	" " José Montilla Otero.....	Idem.
6	" " Manuel Casas García.....	Luena.

Córdoba 10 de Noviembre de 1898.—El Secretario de la Junta organizadora, Ldo. Rafael López Mora.—V.º B.º: El Presidente, Dr. Francisco de B. Pavón.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2969

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Octubre de 1898.

Sesión del día 1.º

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Asistir en pleno, á las nueve de la mañana del día dos, á la función religiosa de Nuestra Señora del Rosario; á las seis de la tarde á la procesión, y que de los fondos municipales se gratifique á la música por su asistencia á la velada y expresada procesión.

Aprobar la gestión practicada por el señor Presidente en favor de los soldados repatriados hasta hoy y los que en lo sucesivo puedan ser, confiriéndole amplias facultades para que en el mismo sentido coadyuve al deseo general; que se manifieste al señor Arcipreste el auxilio que encontraran en el Hospital de Jesús Nazareno los repatriados de Montoro; que de los fondos municipales y con cargo á imprevistos se facilite la cantidad de cincuenta pesetas á la Asociación de la Cruz Roja, para emplearlas en beneficio de los repatriados, especialmente en su conducción desde la estación férrea á esta localidad, y que por el señor Alcalde Presidente se dirija atento oficio al excelentísimo é ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis comunicándole estas determinaciones.

Sesión del día 10

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para Octubre.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, y que se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Declarar incursos en el apremio de primer grado á siete deudores á la Administración de Consumos y confirmar en el cargo de Agente ejecutivo á don Tomás Adán Salcedo, para que haga efectivos dichos descubiertos.

Conceder á Rosario Mialdea Alba la pensión de diez pesetas durante dos meses para que atienda á la lactancia de su hijo de cinco meses de edad.

Aumentar en cincuenta céntimos de peseta diarios la subvención ó parte de renta con que contribuye para el pago de la casa cuartel de la Guardia civil, desde el día que termine el actual contrato, cuyo aumento se incluya en el presupuesto adicional que ha de formarse al ordinario del corriente ejercicio y en los sucesivos, y autorizar al señor Alcalde Presidente para que contrate con el dueño de la casa el tiempo que ha de durar el nuevo arriendo.

Sesión del día 17

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Contribuir con ciento cincuenta pe-

setas á la suscripción abierta para el arreglo de la iglesia de la aldea de Azuel, de este término.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Manuel Gordillo López para el suministro de mil ochocientos veinte kilogramos de garbanzos con destino al abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno.

Conceder á Isabel Coronado Madueño la pensión de diez pesetas durante dos meses, para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde D. Feliciano Lara.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Verificar en el acto la recepción definitiva de las obras ejecutadas para la composición del camino titulado de Murcia, de este término; que se abonen al contratista Bartolomé González Vega setecientas ochenta pesetas en que le fueron adjudicadas las obras, y que se le devuelva el depósito que constituyera en garantía de su compromiso.

Conceder á Francisco Mesa Cepas la pensión de diez pesetas durante tres meses, para que atienda á la lactancia de uno de sus hijos gemelos.

Idem á Pedro Antonio Camino Romero igual pensión durante dos meses para que costee nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Autorizar á don Manuel Enriquez y Enriquez, su apoderado en Córdoba, para recoger de las oficinas de Hacienda las cédulas personales del corriente ejercicio.

Fijar las siete de la noche de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde D. Feliciano Lara.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de ciento cincuenta y ocho pesetas por valor del material adquirido en citado mes para estas oficinas municipales.

Idem la resolución del señor Presidente nombrando al Presbítero don Antonio Higuera Cabrera para que predique en la función votiva del día de Todos los Santos.

El precedente extracto se aprobó por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de ayer.

Montoro 8 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Feliciano Lara.

CORDOBA

Núm. 2984

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia un nuevo estudio de alineación para la calle de Pedregosa, de esta capital, queda el mismo expuesto al público en la sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días, contado desde el en que aparezca inserto el presente edic-

to en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan deducir contra aquél proyecto las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 11 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Jaime Aparicio.

MONTEMAYOR

Núm. 2985

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la enagenación en pública subasta de las setenta y cinco fanegas cuarenta y cuatro cuartillos de trigo que hay de existencia en el Pósito de esta villa, para con su producto satisfacer en parte lo que el establecimiento adeuda por contingente de años anteriores, se señala el día veinte y tres del actual, de once á doce de la mañana, para que tenga efecto dicho remate, en estas Casas Consistoriales, ante la comisión del Pósito y por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el valor del trigo, que asciende á mil cuarenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, á razón de trece pesetas setenta y cinco céntimos cada fanega.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 10 de Noviembre de 1898.—Salvador Carmona.

BUJALANCE

Núm. 2989

Don Teodoro Espinosa de los Monteros y Navarro, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que desde el día de la fecha hasta el 31 de Diciembre próximo deben presentarse en esta Secretaría municipal las relaciones juradas en que consten las variaciones que ha tenido la riqueza territorial en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana, motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, por arrendamientos y por altas y bajas en el número de cabezas de ganado, todo lo cual se justificará debidamente, como así mismo de las fincas que deben ser comprendidas por haber cumplido el tiempo de exención, y también las que deben ser excluidas para gozar de la propia exención con arreglo á la ley.

Dado en Bujalance á 10 de Noviembre de 1898.—Teodoro Espinosa.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2988

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que habiendo cesado el día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, en el cargo de Registrador interino de la Propiedad, de esta capital, el señor don Manuel Yuste y Martínez, por haber sido nombrado Magistrado de la Au-

dencia territorial de Cáceres, y mediante á que ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para ejercer dicho cargo, se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo doscientos sesenta y siete del Reglamento de la Ley Hipotecaria, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la presenten en el término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Córdoba nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Comandancia exenta de Ingenieros DE CEUTA

Número 2967

Don Julio Bailo y Ferrer, Coronel Comandante exento de la Comandancia de Ingenieros de la Plaza de Ceuta.

Hago saber: que por disposición del Excmo. señor General de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, se anuncia el concurso reglamentario para proveer la vacante que resulta en esta Comandancia de aparejador de albañilería, por haber sido nombrado el que la desempeñaba Maestro de obras militares, cuyo examen deberá verificarse en la referida Plaza de Ceuta, bajo el siguiente programa, el día 9 de Enero de 1899.

Examen teórico

Consistirá en las cuatro operaciones aritméticas de los números enteros, quebrados y complejos.

Nociones de Geometría referentes á la traza de líneas, angular y medición de superficies y volúmenes.

Explicación de los diseños que se le presenten y que se refieran al oficio de albañilería.

Explicación de los procedimientos que se emplean en el mismo oficio para la ejecución de las obras de uso más general.

Trazado de plantillas de algún objeto perteneciente á las mismas.

Examen práctico

El pretendiente presentará algún modelo ú objeto trabajado por él mismo, y además se le propondrán tres asuntos referentes al oficio de albañilería, que ca la uno pueda elaborarse en siete ú ocho horas. Elegido uno de estos por el examinado, se constituirá en el local que se le destine al efecto, y facilitándole los medios que necesite, procederá á su elaboración, sobre cuyo desempeño recaerá la nota á que se haga acreedor.

Los aspirantes á dicha plaza lo solicitarán por conducto de los Comandantes de Ingenieros del Excmo. señor General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo legalizada ó certificación del registro civil, si á su nacimiento estaba ya establecido.

2.º Certificación de su estado.

3.º Certificado de práctica en el oficio de albañilería.

Para saber los derechos y deberes que contrae el que sea nombrado aparejador, puede enterarse del Reglamento para el personal y material de Ingenieros, aprobado por R. O. de 8 de Abril de 1884, el que se halla en todas las Comandancias de Ingenieros.

SUBASTA

El día 24 de Noviembre actual, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la Notaría de D. Francisco Gomez y Ruiz, de esta capital, la subasta pública para la venta de los semovientes y alpatanas que existen en el corral "Coronadas", de este término, y que se detallan en los certificados de aprecio librados por los Peritos D. Francisco Laguna y Cañadas y D. Manuel Garrido y Cruz.

Los tipos para la subasta serán los valores fijados en dichos certificados, que están de manifiesto en la Notaría. Córdoba 11 de Noviembre de 1898.

Sección de anuncios

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

FILIACIONES

Las del modelo oficial publicado por el ramo de Guerra.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embaque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba" Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA